

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00208-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DONARE S.A.S.
DEMANDADO: EDILSA CHARRIS REDONDO y BARBARA CAMPO DE LEON

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de noviembre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, por lo que el juez designará curador ad litem que represente a la demandada EDILSA CHARRIS REDONDO.

De otro lado, se evidencia que la presente demandada no ha agotado la notificación de la providencia que dicto mandamiento de pago, a la demandada BARBARA CAMPO DE LEON es por ello que se considera que para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal del demandante, razón por la cual con fundamento en lo establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, se ordenará a la parte demandante cumplir con la carga de notificación a ésta demandada, so pena de desistimiento tácito.

RESUELVE:

Designar, como curador AD-LITEM de EDILSA CHARRIS REDONDO a la Dra. DANIELA ALEXANDRA MANTILLA BARRERA, identificada con C.C.1.140.890.246 y T.P 332.067 de C.S.J. quien puede ser ubicada en la dirección Calle 45# 53-105 apto 10B . Tel. 3046026375. Comuníquesele su designación como curador AD- LITEM y en caso de aceptación désele debida posesión.

1. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Ordénese a la parte demandante cumplir con la carga procesal que le corresponde dentro de los treinta (30) días siguientes, a partir de la notificación por estado del presente auto, de conformidad a lo deprecado en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, de conformidad a lo motivado en el presente proveído

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8e28c9489f3bbfac0a475013ebc3d9fc0addc88c3cdbf5f35bf7b596737af0**

Documento generado en 21/11/2022 03:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>